



P.D.J. Add.

ADDENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE CESION DE USO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ANCON

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio Específico de Cesión en Uso que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Doctor Francisco Távara Córdova, identificado con DNI N° 17827817, señalando domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, debidamente representado por su Presidente (e) Doctor Leonardo Caparrós Gamarra, identificado con DNI N° 06667120, designado mediante Resolución Suprema N° 051-2008-JUS, señalando domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Setiembre del año 2006, **EL INPE** y **EL PODER JUDICIAL**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con plazo de vigencia indefinido, cuyo objeto es establecer los términos de colaboración y coordinación entre las entidades que lo suscriben, que permitirá contar con ambientes de Juzgamiento en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, respecto a las áreas actualmente utilizadas o por utilizar y que serán única y exclusivamente administradas por el **PODER JUDICIAL**, y en las cuales se podrá realizar la adecuación o construcción de sedes judiciales, en los diferentes Establecimientos Penitenciarios y que a su vez permitan consolidar el sistema de Juzgamiento de reos en cárcel.

Asimismo, el mencionado Convenio Marco establece que las partes podrán suscribir Convenios Específicos que resulten necesarios, cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad.

En virtud a ello, **EL INPE** y **EL PODER JUDICIAL** con fecha 25 de Setiembre del 2006, suscribieron un Convenio Específico de Cesión en Uso sobre un área de terreno de 1,200 m² dentro del área del Establecimiento Penitenciario de Ancón, con la finalidad que el Poder Judicial construya las Salas de Audiencia, de Juzgamiento y demás ambientes destinados a la atención de los internos del Establecimiento Penitenciario de Ancón durante su proceso de juzgamiento.

Dicho Convenio, establece en el literal i) de la Cláusula Tercera, que **EL PODER JUDICIAL** asumirá los costos que demande el funcionamiento de las Salas de Audiencias y Juzgamiento, en lo que corresponde a los servicios de agua, luz y mantenimiento, otros servicios, así como velará por la sostenibilidad de las mismas, instalaciones que serán independientes del Penal.

Habiéndose presentado un inconveniente para el cumplimiento del literal i) de dicha cláusula, debido a que luego de hacerse el estudio de viabilidad de la instalación de fuentes propias de energía eléctrica y de agua potable dentro del Penal por parte de **EL PODER JUDICIAL**, este determinó que los costos serían





muy elevados. En tal sentido, es necesario acordar la manera más adecuada y manejable para ambas partes, que permita poder contar y cubrir los costos que demanden tales servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA

En virtud a los antecedentes indicados en la Cláusula Primera de la presente Adenda, para el suministro de agua potable y energía eléctrica al área Cedida en Uso al PODER JUDICIAL, las partes acuerdan lo siguiente:

1. **EL PODER JUDICIAL**, instalará un medidor de agua potable y un medidor de energía eléctrica en la Sala de Juzgamiento del Establecimiento Penitenciario de Ancón, con la finalidad que el coordinador designado por **EL INPE**, verifique de manera conjunta con el coordinador designado por **EL PODER JUDICIAL**, el consumo mensual por cada servicio que ésta Institución realice en el área cedida por **EL INPE**.
 2. De acuerdo a los costos que manejan las empresas y que vengan establecidas en los recibos correspondientes a nombre del **INPE**, se determinará el monto proporcional a pagar mensualmente por parte de **EL PODER JUDICIAL** a favor de **EL INPE**.
 3. Respecto al mantenimiento de los servicios, éste será cubierto por **EL PODER JUDICIAL** de manera proporcional al consumo que mensualmente realice dicha Institución.

CLAUSULA TERCERA.- DESIGNACION DE COORDINADORES

Las partes acuerdan, en cumplimiento de lo expresado en el literal f) de la Cláusula Tercera del Convenio Específico, designar cada una en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente Addenda, un coordinador que se encargue de efectuar las gestiones y trámites necesarios correspondientes para el cumplimiento del objetivo del Convenio Específico suscrito. Dentro de estas gestiones se encuentran las indicadas en la Cláusula anterior.



CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES FINALES

Las partes acuerdan que se mantienen vigentes las cláusulas del Convenio Específico de Cesión en Uso suscrito entre **EL PODER JUDICIAL** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, en tanto no se opongan en los acuerdos establecidos en la presente Addenda.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Addenda a los días del mes de del 2008.-

Dr. LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente (e) del INPE

Dr. FRANCISCO TAVARA CORDOVA
Presidente del Consejo Ejecutivo del
PODER JUDICIAL